




OFICINA DE ACREDITACION
GUATEMALA, C.A.

Procedimiento OGA-PAD-003

"Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación"

Fecha de Vigencia: 2006-04-05
No. de Revisión: 3

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-PAD-003
	Alexander Pineda, Nelson Mendoza, Erik Alvarado	Alexander Pineda	2006-04-05	3	Hoja 2 de 11

Aprobaciones y Autorizaciones

Aprobaciones			Autorización		
Función	Nombre		Función	Nombre	
Coordinador de Calidad	Erik Alvarado		Jefe de la Oficina	Alexander Pineda	

Índice

1 Introducción..... 4

2 Objeto 4

3 Alcance 4

4 Referencias Normativas..... 4

5 Definiciones 4

6 Responsabilidades 4

7.1 Utilización del Logotipo 5

7.1.1 Especificaciones del Logotipo..... 5

7.1.2 Colores y tipo de letra (fuente) institucionales del Logotipo..... 5

7.2 Utilización de la Marca o Registro de Acreditación..... 6

7.2.1 Especificaciones para la Marca o Registro de Acreditación 7

7.2.2 Restricciones de uso de la Marca o Registro de Acreditación..... 8

7.2.3 Costo por la Utilización de la Marca de la OGA 8

7.2.4 Colores y tipo de letra (fuente) para la marca de acreditación..... 8

7.3 Infracciones y Sanciones 8

7.4 Referencia a la Condición de Organismos Acreditados.....9

7.5 Organismos No Acreditados o en Proceso de Acreditación 9

Anexos 9

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

Fecha de Vigencia: 2006-04-05
No. de Revisión: 3
Código: OGA-PAD-003
Hoja: 4 de 11

1 Introducción

El Logotipo y la Marca de Acreditación son utilizados por la OGA y por los organismos acreditados respectivamente. En el caso de los organismos acreditados, sirven para identificar que han sido reconocidos formalmente como competentes en una tarea específica.

2 Objeto

El objeto de este procedimiento es describir los requisitos que se deben cumplir para utilizar el Logotipo de la Oficina de Acreditación y la Marca de Acreditación por parte de los organismos que realizan evaluación de la conformidad.

3 Alcance

Los requisitos definidos en este procedimiento se aplican a la Oficina de Acreditación y a los organismos acreditados por ésta.

El uso del **Logotipo de la Oficina de Acreditación** es exclusivo de la OGA y la **Marca de Acreditación** podrá ser utilizada por los organismos acreditados.

4 Referencias Normativas

- OGA-MC Manual de Calidad, 8.4
- Acuerdo Gubernativo No. 314 -2003 Reglamento de Tarifas de la Oficina Guatemalteca de Acreditación
- Decreto No. 104-97 Ley Normativa de la Bandera Nacional y del Escudo de Armas

5 Definiciones

Logotipo Dos o más letras que a menudo forman una palabra corta y que representan el nombre o firma de una organización.

Marca de Acreditación Distintivo que identifica de un organismo acreditado.

6 Responsabilidades

La Jefatura de la Oficina Guatemalteca de Acreditación vela por que se cumpla con las disposiciones contenidas en el presente documento y ejerce el control y vigilancia que corresponda.

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

Fecha de Vigencia:	2006-04-05
No. de Revisión:	3
Código:	OGA-PAD-003
Hoja:	5 de 11

El Coordinador de Calidad velará por que se mantenga la versión más actualizada de este documento.

7 Descripción del Procedimiento

7.1 Utilización del Logotipo

El logotipo es de uso exclusivo de la Oficina Guatemalteca de Acreditación. Podrá ser utilizado en todo el material de promoción, cartas, afiches, guías, formularios, botones distintivos y tarjeta de presentación de los trabajadores de la OGA, exceptuando a los evaluadores externos contratados por la Oficina.

La OGA podrá también utilizar el logotipo en cualquier otro medio de comunicación electrónico (correo electrónico, Internet).

En todo caso, debe observarse las dimensiones y colores establecidos en el presente procedimiento.

7.1.1 Especificaciones del Logotipo (Ver Anexo A)

Las características de diseño del Logotipo de la OGA son las siguientes:

- Se toma una medida arbitraria “u” la cual permite establecer la magnitud del Logotipo en todas sus características;
- Esta dimensión se aplica al diseño de la Marca de Acreditación.

La OGA podrá utilizar indistintamente el logotipo en blanco y negro o a color según sus necesidades y diseño.

7.1.2 Colores y tipo de letra del Logotipo (Ver anexo A)

El logotipo de la OGA representa una figura estilizada de la Bandera Nacional ondeando mecida por el viento. Los colores de la bandera son el azul del cielo de Guatemala, en la nomenclatura de uso internacional se designa como ISCC-NBS 177, y el color blanco, se designa como ISCC-NBS 263. Dispuestos en tres franjas verticales de ancho similar: dos azules en los extremos y una blanca en medio, con las siglas “oga”, en letras minúsculas, insertas y ligeramente traslapadas unas con otras, de la siguiente manera:

- a) La letra “o” inicial y la letra “a” final colocadas sobre las franjas de color azul
- b) La letra “g” intermedia colocada sobre la franja central de color blanco
- c) Colores para las siglas “oga”:

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

Fecha de Vigencia: 2006-04-05
No. de Revisión: 3
Código: OGA-PAD-003
Hoja: 6 de 11

- Las letras “o” inicial y “a” final, en color blanco, en la nomenclatura de uso internacional se designa como ISCC-NBS 263.
 - La letra “g” intermedia en color azul del cielo de Guatemala, en la nomenclatura de uso internacional se designa como ISCC-NBS 177.
- d) Para la frase “OFICINA DE ACREDITACIÓN” en la primera línea y “GUATEMALA, C.A.” en la segunda línea, en letra tipo Times New Roman, color negro, en la nomenclatura de uso internacional se designa como ISCC-NBS 267.
- El uso de estas frases es opcional, podrá ser utilizado únicamente el logotipo con las siglas “oga” (ver numeral 7.1.2).
- e) El logotipo podrá también ser utilizado en color negro (ISCC-NBS 267), en sustitución del color azul, en las franjas verticales de los extremos de la bandera y en la letra “g” intermedia.

7.2 Utilización de la Marca o Registro de Acreditación

Para la utilización de la Marca o Registro de Acreditación por parte de los organismos acreditados, deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los organismos de evaluación de la conformidad que cuenten con una acreditación vigente, podrán hacer uso de la marca de acreditación de la OGA, agregando en la parte inferior el registro de acreditación asignado por esta.
- b) El registro de acreditación, también puede ser utilizado de forma separada, siguiendo lo establecido en el presente procedimiento.
- c) Los textos “Acreditado:” y “Número de Acreditación”, (por ejemplo: OGA-EC-0000-00), deben estar escritos en letra tipo Times New Roman, color negro ISCC-NBS 267, respetando los criterios establecidos en el anexo A. Dependiendo del tipo de organismo acreditado se utilizarán las siglas y números de acreditación según proceda:
1. OGA-EC-000-00 Laboratorio de Ensayo y Calibración
 2. OGA-LC-000-00 Laboratorio de Calibración
 3. OGA-LE-000-00 Laboratorio de Ensayo
 4. OGA-OI-000-00 Organismo de Inspección
 5. OGA-OC-000-00 Organismo de Certificación

Las siglas OGA hacen referencia al nombre del organismo “Oficina Guatemalteca de Acreditación Encargada de la Evaluación, Control e Idoneidad de los Organismos de Evaluación

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

Fecha de Vigencia:	2006-04-05
No. de Revisión:	3
Código:	OGA-PAD-003
Hoja:	7 de 11

de la Conformidad”; el número de tres dígitos al número de Acreditación correlativo correspondiente y el número de dos dígitos al año que corresponda.

- c) La marca de acreditación de la OGA y/o el registro de acreditación, puede estar en todos los certificados / informes que sean realizados por los organismos acreditados y definidos en su alcance de acreditación, detallado en la resolución de acreditación.

En el caso que se incluyan en un mismo informe / certificado resultados de procedimientos de evaluación de la conformidad no acreditados, podrá usarse la marca de acreditación y/o el registro de acreditación, toda vez que éstos sean por lo menos el 50% de procedimientos acreditados, debiendo identificarse de forma clara y legible aquellos procedimientos no acreditados.

En el caso que el informe/certificado tenga más del 50% de procedimientos no acreditados, se podrá identificar de forma clara y legible aquellos procedimientos acreditados, haciendo referencia con la marca o el registro de acreditación correspondiente.

Los mismos criterios se aplican cuando se trata de una Subcontratación, resaltando en el informe / certificado, en forma inequívoca aquellos Subcontratados y el nombre del subcontratista.

- d) La OGA facilitará a todos los organismos acreditados su marca de acreditación en un medio electrónico o magnético, de tal forma que se conserven los colores y las dimensiones indicadas en el presente documento.(Ver anexo A)

7.2.1. Especificaciones para la Marca o Registro de Acreditación

Las características de diseño de la Marca de Acreditación son las siguientes:

- a) Se toma una medida arbitraria “u” la cual permite establecer la magnitud de la Marca de Acreditación en todas sus características;

El organismo acreditado podrá utilizar indistintamente la marca de acreditación en blanco y negro o a color según sus necesidades y diseño, siguiendo para ello, el mismo criterio establecido en 7.1.2 .

- b) La marca o el registro de acreditación puede, además, ser utilizada en actividades de publicidad, folletos, afiches o anuncios relacionados con la actividad acreditada; con excepción de los casos que se mencionan en este procedimiento.

- c) En el caso de utilizar únicamente el registro de acreditación, según lo indicado en el inciso b), el mismo debe ser claro y legible.

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

Fecha de Vigencia:	2006-04-05
No. de Revisión:	3
Código:	OGA-PAD-003
Hoja:	8 de 11

7.2.2. Restricciones de uso de la Marca o Registro de Acreditación

La marca de acreditación o registro de acreditación de la OGA no debe utilizarse por los Organismos Acreditados en los siguientes casos:

- a) Cuando haya perdido su condición de acreditado, incluyendo los casos en los que se haya suspendido o cancelado la acreditación.
- b) Documentos emitidos relacionados a actividades distintas de aquellas para las que haya sido acreditado.
- c) Carpetas de los informes o certificados, si éstas no forman parte de éstos.
- d) Situaciones que puedan dar lugar a interpretación incorrecta de la condición del organismo acreditado y que resulte inapropiada a juicio de la OGA.
- e) Tarjetas de presentación del personal de los organismos acreditados.
- f) Actividades específicas de los clientes de los organismos acreditados.

7.2.3 Costo por la Utilización de la Marca o Registro de Acreditación

Los organismos acreditados que utilicen la marca de acreditación o registro de acreditación, deberán cubrir las tarifas establecidas por la OGA, de conformidad con el Reglamento de Tarifas de la Oficina Guatemalteca de Acreditación, Acuerdo Gubernativo No. 314-2003. Para este caso, la Tarifa de Mantenimiento de Acreditación da el derecho de uso de la marca y/o registro de acreditación.

Es responsabilidad de los organismos acreditados, asegurarse de que las reproducciones que realicen de la Marca de Acreditación correspondan exactamente al modelo que se presenta en el anexo A.

7.2.4 Colores y tipo de letra (fuente) para la marca de acreditación

En el caso de las letras “OGA” se conserva lo indicado para el logotipo.

7.3 Infracciones y Sanciones

Cualquier situación que contravenga o en la que se incumpla alguna de las disposiciones establecidas en este procedimiento por los organismos acreditados, serán sujetos de la suspensión o retiro de la acreditación, de acuerdo al procedimiento “Infracciones y Sanciones”, OGA-PGE-014.

Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

Fecha de Vigencia: 2006-04-05
No. de Revisión: 3
Código: OGA-PAD-003
Hoja: 9 de 11

7.4 Referencia a la Condición de Organismos Acreditados

Los organismos que hagan referencia a su condición de acreditado, deben enunciar claramente el Alcance de su Acreditación y deben dar a conocer el Registro de Acreditación correspondiente, según lo establecido en el presente procedimiento.

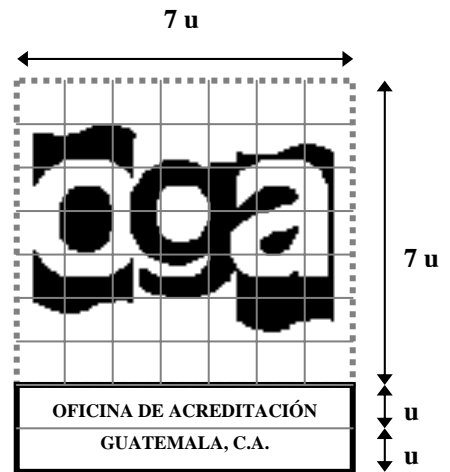
Cuando por alguna circunstancia técnica o de factibilidad no sea posible definir la totalidad del alcance acreditado, el organismo debe por lo menos enunciar el Registro de Acreditación, toda vez que no de lugar a una interpretación equivocada del Alcance Acreditado.

7.5 Organismos No Acreditados o en Proceso de Acreditación

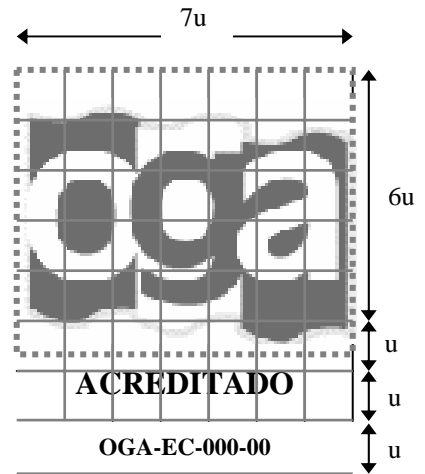
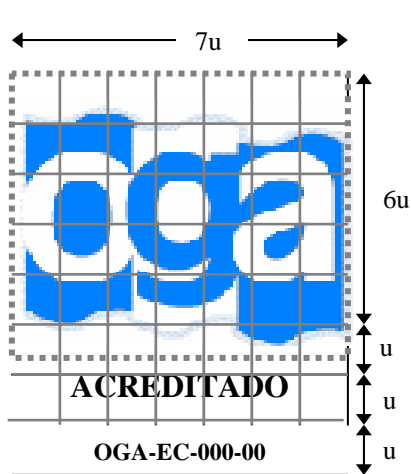
Las organizaciones que no están acreditadas o aquellas que están en proceso de acreditación, no deben usar la marca de acreditación ni hacer ninguna referencia que pueda inducir a considerarla como acreditada.

8 Anexos
A) Logotipo y Marca de Acreditación de la OGA

Logotipo:



Marca de Acreditación :



Procedimiento

Uso del Logotipo y de la Marca de Acreditación

Fecha de Vigencia: 2006-04-05
No. de Revisión: 3
Código: OGA-PAD-003
Hoja: 11 de 11

B) Control de Revisiones

Fecha de Revisión	Capítulo(s)	Página(s)	No. de Revisión	Datos revisados
2003-07-10	7.2	6	0	Cambio de cuatro dígitos por tres dígitos.
Revisado por: Duberly Barillas		Firma:		
2005-03-03	7.4	8	1	Se agrega un inciso que trata sobre organismos no acreditados o en proceso de acreditación.
Revisado por: Erik Alvarado		Firma:		
2006-01-25	7	6, 7, 8	2	Se modifica y se agregan los criterios para el uso de la marca y el registro de acreditación en los certificados y la publicidad.
Revisado por:		Firma:		
Revisado por:		Firma:		
Revisado por:		Firma:		